



Ayuntamiento de Godolleta
Sra. alcaldesa-presidenta
Pl. d'Espanya, 1
Godolleta - 46388 (València)

=====
Ref. queja núm. 2000965
=====

Asunto: Molestias acústicas padecidas en su vivienda por los constantes ladridos de numerosos perros de caza

Estimada Sra. Alcaldesa:

Con carácter previo, debemos indicarle que esta institución es consciente de la situación de excepcionalidad que están atravesando las administraciones públicas como consecuencia de la pandemia producida por la Covid-19.

No obstante, como usted sabe, el Síndic de Greuges, de conformidad con la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, tiene encomendada la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, reconocidos en el título I de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía, cuando estos se ven vulnerados por una actuación de la Administración Pública Valenciana. La supervisión de la actividad de las administraciones públicas se mantiene, incluso, ante la declaración del estado de alarma pues resulta indispensable tanto para la protección del interés general como para la supervisión del funcionamiento básico de los servicios públicos.

Ante la necesidad de intensificar la defensa de los derechos y libertades de las personas cuando las circunstancias extremas hacen de los servicios públicos el soporte fundamental para la vida de gran parte de la ciudadanía, y conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su título III, formulamos la siguiente resolución.

De acuerdo con el procedimiento que rige esta institución, se ha presentado queja, con fecha 7/3/2020, por **Dña. (...), con DNI nº (...)**, que ha quedado registrada con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifiesta su disconformidad con el incumplimiento municipal de nuestra Recomendación de fecha 22/11/2019, emitida en al anterior expediente de queja nº 1902018:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 28/05/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

“(…) estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Godelleta que, previa comprobación del número de perros existentes en la referida parcela nº 361, se adopten, en su caso, todas las medidas que sean necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la referida Ordenanza, y asimismo, se ponga en funcionamiento el Censo Canino Municipal”.

Asimismo, la autora de la queja nos indica que no ha recibido respuesta a ninguno de los escritos presentados con fecha 5/01/2020 y 18/02/2020.

Admitida a trámite la queja, solicitamos al Ayuntamiento de Godelleta, con fecha 1/4/2020, que nos detallara las medidas adoptadas en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 22/11/2019 y nos remitiera una copia de la resolución motivada dictada en contestación a los escritos presentados por la autora de la queja con fecha 5/01/2020 y 18/02/2020.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos responde lo siguiente, mediante escrito de fecha 8/4/2020:

“(…) con fecha 19 de diciembre de 2019 se requirió al propietario de los mismos para que los inscriba en el Censo Municipal de Animales, con el fin de poder comprobar el número de perros existentes en dicha parcela y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía de Godelleta, tal como se le indicó mediante respuesta remitida a su institución en fecha 2 de enero de 2020 mediante registro de salida 2020-E-RE-2, si bien es cierto que el propietario de los mismos no ha acudido a censarlos, tal como se le requirió. Respecto a la comprobación del número de perros existentes en la parcela 361, todos los informes redactados por la Policía Local de Godelleta indican un máximo de tres perros, y la inexistencia de ladridos que ocasionen las molestias acústicas a que hace referencia la autora de la queja (...) Actualmente, y según nuestras actuaciones, únicamente podríamos sancionar al propietario de los perros por el no censado de los mismos, pero no por las molestias causadas por los ladridos, que son el origen de la queja de los vecinos de la parcela. Y evidentemente, tampoco podemos proceder a su retirada tal y como reclaman repetidamente dichos vecinos (...) Respecto a los escritos presentados por la autora de la queja en fecha 5 de enero y 18 de febrero de 2020 es cierto que no se le ha contestado, puesto que ha sido difícil poder disponer de tiempo teniendo en cuenta que este es un Ayuntamiento pequeño y son muchos los frentes abiertos en estos primeros meses del año. Hay que recalcar que han sido muchas las citas solicitadas por los vecinos que presentan la queja con los distintos secretarios que han estado en el Ayuntamiento y con los alcaldes que ha habido en las distintas legislaturas y todas han sido concedidas y debidamente atendidas por esta Administración, que como hemos intentado explicarle siempre ha tratado de resolver dentro de los cauces legales correspondientes, como no puede ser de otro modo, lo que a veces puede conllevar la no plena satisfacción de las pretensiones planteadas. No obstante, en cuanto acabe el estado de alarma provocado por el Covid-19 nos comprometemos a darle cita inmediatamente con la secretaria, tal como la autora de la queja solicitó en su día (...)”

Con fecha 14/4/2020, comunicamos este informe a la autora de la queja, no constando la entrada en esta institución de ningún escrito de alegaciones.

Llegados a este punto, y una vez se levante la suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos acordada por la declaración del estado de alarma, es necesario que el Ayuntamiento retome las actuaciones necesarias para contestar motivadamente a los escritos presentados por la autora de la queja e incoar el correspondiente procedimiento sancionador por haberse incumplido con la obligación de censar a los perros.

En relación con las molestias acústicas generadas por los ladridos de los perros, por un lado, el Ayuntamiento indica que “todos los informes redactados por la Policía Local de Godelleta indican un máximo de tres perros, y la inexistencia de ladridos que ocasionen las molestias acústicas”. Sin embargo, por otro lado, la autora de la queja insiste en denunciar que esas molestias existen.

Sin perjuicio de reconocer que los hechos constatados por los agentes de la policía local, que tienen la condición de autoridad pública, gozan de la presunción de veracidad, a la vista de las reiteradas denuncias presentadas por la autora de la queja, convendría seguir realizando alguna visita de inspección a la zona para comprobar que no existen molestias acústicas.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Godelleta** que, en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 22/11/2019, y una vez se reactiven los plazos de tramitación de los procedimientos suspendidos por la declaración del estado de alarma, siga adoptando todas las medidas que sean necesarias para lograr que los perros sean censados y no generen molestias acústicas, contestando, de forma motivada, a los escritos presentados por la autora de la queja.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana